

080013110008-2022-00266-00

Divorcio 00266-2022

Auto admite-

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su despacho el presente proceso el cual nos correspondió por reparto. - Lo anterior para lo de su ordenación. -

Barranquilla, 1o de julio de 2022.

La Secretaria,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE. -

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, primero (1o) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Leído el anterior informe secretarial, y reunidos los requisitos legales, ADMÍTASE la presente demanda de DIVORCIO de matrimonio civil, promovida por el señor EDWARD WILLIAM BRUCK, a través de apoderada judicial contra la señora KAREN HAPUC LOPEZ CORREA, quienes contrajeron matrimonio el día 21 de septiembre de 2015 en la Notaría Primera de Soledad- Atlántico.

En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 369 del C.G.P., notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal del presente auto, para que la conteste.

Requíerese a la parte demandante para que realice la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada en el término de 30 días, se previene que si no cumple esta carga se tendrá por desistida la demanda de conformidad con el art. 317 CGP.

Reconocer personería para actuar al dr. RAFAEL JUNIOR MIRANDA INFANTE, en su calidad de abogado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

Ndn

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15b507f2ecf98a3d1c85be965d2262090b10c7bf2b927f3fb5ffdc18593c4b7**

Documento generado en 01/07/2022 10:24:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>